

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 110014003016 2019 00714 00
Demandante: MARÍA LUISA SUÁREZ
Demandando: LUIS ANTONIO SANTANDER CASTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- TOMAR NOTA que la curadora *ad litem* del demandado **LUIS ANTONIO SANTANDER CASTRO**, contesto la demanda, sin excepciones.²

2.-NO TENER en cuenta las fotografías aportadas,³ ya que no se puede establecer que la misma cumplan con lo señalado en el literal “g” numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

En consecuencia, ordenar a parte actora allegue, las fotografías de la valla conforme a lo ordenado en la normatividad citada.

3.-REQUERIR a la parte demandante para que aporte la constancia de inscripción de la demanda, en la matrícula inmobiliaria **50S-1046172**, en el término de 30 días. So pena, de declararse el desistimiento tácito de la actuación, decretarse el levantamiento de las medidas cautelares e imponerse condena en costas.

La presente decisión se notifica por estado (art 317 C.G.P.)

4.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante⁴, conforme lo indicado en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 26 exp dig.

² Dto pdf 24 ibídem

³ Dto pdf 1 pags 83 a 86 ib

⁴ Dto pdf 25 ib.